

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER Y CONTRATAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2017 DESTINADAS A DESARROLLAR UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA RUTA NO. 6 DE TRANSMETRO, Y LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL TRAMO DE LA CARRERA. 14 ENTRE CALLE 46 Y DIAGONAL 43 RUTA NO. 6 DE TRANSMETRO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 5° y 9° del artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 hasta por el monto de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00)** y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito de desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en las Rutas N° 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera .14 entre calle 46 y Diagonal 43 Ruta N° 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA2016- 2019.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento el Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. **ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.**

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla a los

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

ORDENANZA N° -----

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER Y CONTRATAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2017 DESTINADAS A DESARROLLAR UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA RUTA NO. 6 DE TRANSMETRO, Y LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL TRAMO DE LA CARRERA. 14 ENTRE CALLE 46 Y DIAGONAL 43 RUTA NO. 6 DE TRANSMETRO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	10	de	2016
Segundo Debate:	Octubre	20	de	2016
Tercer Debate	Octubre	25	de	2016


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000333 del 03 de Noviembre de 2016.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA N° _____

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER Y CONTRATAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2017 DESTINADAS A DESARROLLAR UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA RUTA NO. 6 DE TRANSMETRO, Y LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL TRAMO DE LA CARRERA. 14 ENTRE CALLE 46 Y DIAGONAL 43 RUTA NO. 6 DE TRANSMETRO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 5° y 9° del artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:


ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 hasta por el monto de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00)** y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito de desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en las Rutas N° 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera .14 entre calle 46 y Diagonal 43 Ruta N° 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA2016- 2019.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

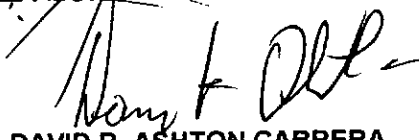
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento el Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla a los


SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente


LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente


DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

ORDENANZA N° _____

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER Y CONTRATAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2017 DESTINADAS A DESARROLLAR UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA RUTA NO. 6 DE TRANSMETRO, Y LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL TRAMO DE LA CARRERA. 14 ENTRE CALLE 46 Y DIAGONAL 43 RUTA NO. 6 DE TRANSMETRO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	10	de	2016
Segundo Debate:	Octubre	20	de	2016
Tercer Debate	Octubre	25	de	2016


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000333 del 03 de Noviembre de 2016.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, 20 de octubre de 2016

Doctor

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

Presidente de la Asamblea.

E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En calidad de miembro de la Comisión **OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO** y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico".

ANTECEDENTES:

"El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta Entidad, a través de dicha Secretaría, se propone implementar y ejecutar el PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PAP-PDA 2016-2019, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector y buscando el logro de las metas y programas incluidos en el Plan de Desarrollo Atlántico Líder 2016-2019, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo, a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

La contratación a celebrar tiene dos (2) componentes, el primero de ellos corresponde a la instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, y el segundo componente a la recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 con la pavimentación total en concreto rígido.

El proyecto en mención no obstante que su contratación e inicio de la obra se efectuaría en el presente año, su total ejecución sobrepasaría la fecha del 31 de diciembre de 2016.

En sesión del día 09 de septiembre de 2016 el Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico, estudió la viabilidad fiscal del proyecto de ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2017, necesarios para el financiamiento de la Estrategia Institucional.

En el acta de la respectiva sesión, se indicó que con cargo al presupuesto de la vigencia 2016 existe apropiación del valor de las vigencias futuras solicitadas.

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

1. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "ATLÁNTICO LÍDER" 2016-2019.

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "ATLANTICO LIDER", en lo que corresponde a acueducto y saneamiento básico, establece:

- ARTICULO 40° PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

El desarrollo de la infraestructura para la prestación de los servicios de **acueducto, alcantarillado**, electrificación, gas y de la red vial, favorecen las condiciones de competitividad en el departamento, como apalancamiento fundamental del apoyo a las decisiones que el inversionista privado asuma en su contexto productivo. En este aspecto **todas las cabeceras municipales dispondrán de redes de alcantarillado, los servicios de acueducto y alcantarillado se extenderán en las zonas rurales** y se conectarán nuevos usuarios a los servicios de gas y energía logrando cubrir de este último la zona rural. (Resaltado propio).

2. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

A. PRESUPUESTO:

El presupuesto de correspondiente a la contratación cuya autorización se solicita asciende a la suma total de de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00), TRESCIENTOS CINCUENTA

MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) de los cuales serán destinados para la ejecución de las obras de instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro y NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$945.000.000) para lo pertinente a la recuperación del Espacio Público con la construcción en pavimento rígido del tramo comprendido en la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN :

- Para la ejecución de las obras de instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro del orden de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) corresponden así :
 "Artículo. 26180"
 Construcción y/u Optimización y/o Ampliación de Sistemas de Acueducto de las Cabeceras Municipales
 Fuente Recursos: Recursos Propios de Destinación Especifica
 "Artículo 26250"
 Construcción y/o Optimización y/o Ampliación de Sistemas de Alcantarillado de las Cabeceras Municipales
 Fuente Recursos: Recursos Propios de Destinación Especifica
- Para lo pertinente a la recuperación del Espacio Público con la construcción en pavimento rígido del tramo comprendido en la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico del orden de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$945.000.000.00) corresponden a:
 Recursos incorporados en el presente presupuesto vigencia fiscal 2016 mediante Decreto 000426 del 16 de Agosto de 2016.
 Artículo: No.26869
 Nombre Artículo: Sector Equipamiento Urbano Programa Atlántico más ordenado Gestión Integral del Territorio
 Subprograma Espacio Público y Equipamiento Municipal.

TOTAL INVERSIÓN: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00)

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Constitución Nacional en su Artículo 300 Numeral 9, establece como facultades de las Asambleas Departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..."

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para que el Gobernador pueda comprometer vigencias

futuras, celebrar encargos fiduciarios y/o constituir los patrimonios autónomos requeridos, suscribir empréstitos, suscribir contratos y/o convenios.

Ley 80 de 1993, Artículo 2. Las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal". Reglamenta las vigencias futuras ordinarias.

Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012. Reglamenta las vigencias futuras extraordinarias.

La vigencia futura es una figura que permite planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo, sin que el principio de anualidad del presupuesto se convierta en un obstáculo insuperable, por lo que suele recurrirse a las vigencias futuras para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el país, cuyo horizonte excede una vigencia. La lógica estriba en que se brinda seguridad financiera a proyectos de gran calado estratégico para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Plan de Desarrollo 2016 – 2019. ATLANTICO LIDER.

Correspondiéndole a los Departamentos un papel protagónico en el desarrollo y éxito de la política pública del Gobierno Nacional, en la que debe prestarse por parte del departamento todo el apoyo posible a los distritos y municipios del área de su jurisdicción, para que atiendan sus responsabilidades constitucionales y legales en materia de agua potable y saneamiento básico, y adicionalmente para guardar la debida coherencia del Plan Departamental de Desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, resulta ineludible la vinculación del departamento a dicha política, de manera que haga parte del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento aportando los recursos que para dicho sector cuente el departamento, según lo definido en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019 "ATLÁNTICO LÍDER".

En este caso, todas las autorizaciones que requiere el señor Gobernador de parte de la Asamblea Departamental, giran en torno a la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PAP - PDA) 2016 –

2019, que permitirá acceder a importantes recursos de la Nación para favorecer a los municipios del Departamento.

Que el proyecto de inversión para el cual se solicitan vigencias futuras ordinarias está contemplado en el Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019, que en su ARTÍCULO 40° PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.”

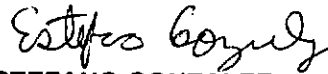
PROPOSICIÓN FINAL

En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión de Obras Publicas me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **“Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico”.**

MIEMBROS DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO


LILIA MANGA SIERRA
Presidente

MERLY MIRANDA BENAVIDES
Secretaria


ESTEFANO GONZALEZ D.
Vicepresidente


JÓRGE LUIS RANGEL BELLO
PONENTE

ORDENANZA N° -----

“Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico”:

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 5° y 9° del artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 hasta por el monto de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00)** y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito de desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en las Rutas N° 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera .14 éntre calle 46 y Diagonal 43 Ruta N° 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA2016- 2019.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento el Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los

Barranquilla, 20 de octubre de 2016

Doctor
SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente de la Asamblea.
E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En calidad de miembro de la Comisión **OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO** y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico".

ANTECEDENTES:

"El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta Entidad, a través de dicha Secretaría, se propone implementar y ejecutar el PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PAP-PDA 2016-2019, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector y buscando el logro de las metas y programas incluidos en el Plan de Desarrollo Atlántico Líder 2016-2019, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo, a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

La contratación a celebrar tiene dos (2) componentes, el primero de ellos corresponde a la instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, y el segundo componente a la recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 con la pavimentación total en concreto rígido.

El proyecto en mención no obstante que su contratación e inicio de la obra se efectuaría en el presente año, su total ejecución sobrepasaría la fecha del 31 de diciembre de 2016.

En sesión del día 09 de septiembre de 2016 el Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico, estudió la viabilidad fiscal del proyecto de ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2017, necesarios para el financiamiento de la Estrategia Institucional.

En el acta de la respectiva sesión, se indicó que con cargo al presupuesto de la vigencia 2016 existe apropiación del valor de las vigencias futuras solicitadas.

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

1. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "ATLÁNTICO LÍDER" 2016-2019.

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "ATLANTICO LIDER", en lo que corresponde a acueducto y saneamiento básico, establece:

- ARTICULO 40° PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

El desarrollo de la infraestructura para la prestación de los servicios de **acueducto, alcantarillado**, electrificación, gas y de la red vial, favorecen las condiciones de competitividad en el departamento, como apalancamiento fundamental del apoyo a las decisiones que el inversionista privado asuma en su contexto productivo. En este aspecto **todas las cabeceras municipales dispondrán de redes de alcantarillado, los servicios de acueducto y alcantarillado se extenderán en las zonas rurales** y se conectarán nuevos usuarios a los servicios de gas y energía logrando cubrir de este último la zona rural. (Resaltado propio).

2. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

A. PRESUPUESTO:

El presupuesto de correspondiente a la contratación cuya autorización se solicita asciende a la suma total de de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00), TRESCIENTOS CINCUENTA

futuras, celebrar encargos fiduciarios y/o constituir los patrimonios autónomos requeridos, suscribir empréstitos, suscribir contratos y/c convenios.

Ley 80 de 1993, Artículo 2. Las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal”. Reglamenta las vigencias futuras ordinarias.

Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012. Reglamenta las vigencias futuras extraordinarias.

La vigencia futura es una figura que permite planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo, sin que el principio de anualidad del presupuesto se convierta en un obstáculo insuperable, por lo que suele recurrirse a las vigencias futuras para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el país, cuyo horizonte excede una vigencia. La lógica estriba en que se brinda seguridad financiera a proyectos de gran calado estratégico para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Plan de Desarrollo 2016 – 2019. ATLANTICO LIDER.

Correspondiéndole a los Departamentos un papel protagónico en el desarrollo y éxito de la política pública del Gobierno Nacional, en la que debe prestarse por parte del departamento todo el apoyo posible a los distritos y municipios del área de su jurisdicción, para que atiendan sus responsabilidades constitucionales y legales en materia de agua potable y saneamiento básico, y adicionalmente para guardar la debida coherencia del Plan Departamental de Desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, resulta ineludible la vinculación del departamento a dicha política, de manera que haga parte del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento aportando los recursos que para dicho sector cuente el departamento, según lo definido en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019 “ATLÁNTICO LÍDER”.

En este caso, todas las autorizaciones que requiere el señor Gobernador de parte de la Asamblea Departamental, girará en torno a la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PAP - PDA) 2016 –

2019, que permitirá acceder a importantes recursos de la Nación para favorecer a los municipios del Departamento.

Que el proyecto de inversión para el cual se solicitan vigencias futuras ordinarias está contemplado en el Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019, que en su ARTÍCULO 40° PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.”

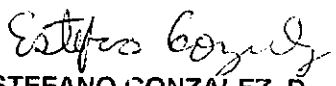
PROPOSICIÓN FINAL

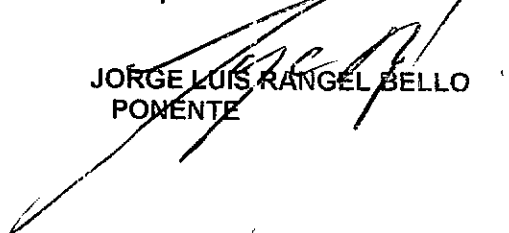
En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión de Obras Públicas me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **“Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico”.**

MIEMBROS DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO


LILIA MANGA SIERRA
Presidente

MERLY MIRANDA BENAVIDES
Secretaria


ESTEFANO GONZALEZ D.
Vicepresidente


JORGE LUIS RANGEL BELLO
PONENTE

ORDENANZA N° -----

"Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 5° y 9° del artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 hasta por el monto de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00)** y autorice hacer, uso de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito de desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en las Rutas N° 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carrera 14 entre calle 46 y Diagonal 43 Ruta N° 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA2016- 2019.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento el Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. **ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.**

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20165000004281

Barranquilla, 21 de Septiembre de 2016

Ruby Cayula

Octubre 6 2016

Hora 9:22 pm

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
ATTE: Dr. **SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA**
PRESIDENTE
CALLE 40 No. 45 - 48
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Exposición de motivos Proyecto de Ordenanza "Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico".

Exposición de motivos:

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza del asunto, a través del cual se solicitan autorizaciones al Gobernador del Atlántico para comprometer y contratar recursos de vigencias futuras ordinarias del año 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico", correspondiente a la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



Saneamiento PAP-PDA 2016-2019 y se dictan otras disposiciones”, por la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00)**.

1. ANTECEDENTES:

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta Entidad, a través de dicha Secretaría, se propone implementar y ejecutar el PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PAP-PDA 2016-2019, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector y buscando el logro de las metas y programas incluidos en el Plan de Desarrollo Atlántico Líder 2016-2019, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo, a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

La contratación a celebrar tiene dos (2) componentes, el primero de ellos corresponde a la instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, y el segundo componente a la recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 con la pavimentación total en concreto rígido.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



@gobernaciondelatlantico



gobaatlantico



El proyecto en mención no obstante que su contratación e inicio de la obra se efectuaría en el presente año, su total ejecución sobrepasaría la fecha del 31 de diciembre de 2016.

En sesión del día 09 de septiembre de 2016 el Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico, estudió la viabilidad fiscal del proyecto de ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2017, necesarios para el financiamiento de la Estrategia Institucional.

En el acta de la respectiva sesión, se indicó que con cargo al presupuesto de la vigencia 2016 existe apropiación del valor de las vigencias futuras solicitadas.

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

2. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "ATLANTICO LIDER" 2016-2019.

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "ATLANTICO LIDER", en lo que corresponde a acueducto y saneamiento básico, establece:

- ARTICULO 40° PROGRAMA: ATLANTICO LIDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

El desarrollo de la infraestructura para la prestación de los servicios de **acueducto, alcantarillado**, electrificación, gas y de la red vial, favorecen las condiciones de competitividad en el departamento, como apalancamiento fundamental del apoyo a las decisiones que el inversionista privado asuma en su contexto productivo. En este aspecto **todas las cabeceras municipales dispondrán de redes de alcantarillado, los servicios de acueducto y alcantarillado se extenderán en las zonas rurales** y se conectarán nuevos usuarios a los servicios de gas y energía logrando cubrir de este último la zona rural. (Resaltado propio).

3. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

A. PRESUPUESTO:

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia





El presupuesto de correspondiente a la contratación cuya autorización se solicita asciende a la suma total de de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00), TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) de los cuales serán destinados para la ejecución de las obras de instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro y NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$945.000.000) para lo pertinente a la recuperación del Espacio Público con la construcción en pavimento rígido del tramo comprendido en la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN :

- Para la ejecución de las obras de instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro del orden de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) corresponden así :
"Artículo. 26180"
Construcción y/u Optimización y/o Ampliación de Sistemas de Acueducto de las Cabeceras Municipales
Fuente Recursos: Recursos Propios de Destinación Especifica
"Artículo 26250"
Construcción y/o Optimización y/o Ampliación de Sistemas de Alcantarillado de las Cabeceras Municipales
Fuente Recursos: Recursos Propios de Destinación Especifica
- Para lo pertinente a la recuperación del Espacio Público con la construcción en pavimento rígido del tramo comprendido en la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico del orden de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$945.000.000.00) corresponden a:
Recursos incorporados en el presente presupuesto vigencia fiscal 2016 mediante Decreto 000426 del 16 de Agosto de 2016.
Artículo: No.26869
Nombre Artículo: Sector Equipamiento Urbano Programa Atlántico más ordenado Gestión Integral del Territorio
Subprograma Espacio Público y Equipamiento Municipal.

TOTAL INVERSIÓN: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00)

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



4. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Constitución Nacional en su Artículo 300 Numeral 9, establece como facultades de las Asambleas Departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..."

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para que el Gobernador pueda comprometer vigencias futuras, celebrar encargos fiduciarios y/o constituir los patrimonios autónomos requeridos, suscribir empréstitos, suscribir contratos y/o convenios.

Ley 80 de 1993, Artículo 2. Las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal". Reglamenta las vigencias futuras ordinarias.

Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012. Reglamenta las vigencias futuras extraordinarias.

La vigencia futura es una figura que permite planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo, sin que el principio de anualidad del presupuesto se convierta en un obstáculo insuperable, por lo que suele recurrirse a las vigencias futuras para

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono [57+ 5]3307000 -
Fax [57+5]3307444 Barranquilla, Colombia



la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el país, cuyo horizonte excede una vigencia. La lógica estriba en que se brinda seguridad financiera a proyectos de gran calado estratégico para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Plan de Desarrollo 2016 – 2019. ATLANTICO LIDER.

Correspondiéndole a los Departamentos un papel protagónico en el desarrollo y éxito de la política pública del Gobierno Nacional, en la que debe prestarse por parte del departamento todo el apoyo posible a los distritos y municipios del área de su jurisdicción, para que atiendan sus responsabilidades constitucionales y legales en materia de agua potable y saneamiento básico, y adicionalmente para guardar la debida coherencia del Plan Departamental de Desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, resulta ineludible la vinculación del departamento a dicha política, de manera que haga parte del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento aportando los recursos que para dicho sector cuente el departamento, según lo definido en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019 “**ATLANTICO LÍDER**”.

En este caso, todas las autorizaciones que requiere el señor Gobernador de parte de la Asamblea Departamental, giran en torno a la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PAP - PDA) 2016 – 2019, que permitirá acceder a importantes recursos de la Nación para favorecer a los municipios del Departamento.

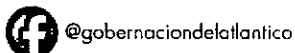
Que el proyecto de inversión para el cual se solicitan vigencias futuras ordinarias está contemplado en el Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019, que en su **ARTÍCULO 40° PROGRAMA: ATLANTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.**

5. CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice al señor Gobernador para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 por valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00)**, y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



15





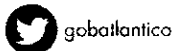
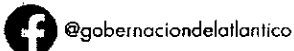
términos señalados, con el propósito desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019.

Atentamente,


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



14



ORDENANZA N° _____ DE 2016

“Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

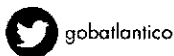
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 hasta por el monto de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00)** y autorice hacer uso de de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito de desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

RESIDENTE

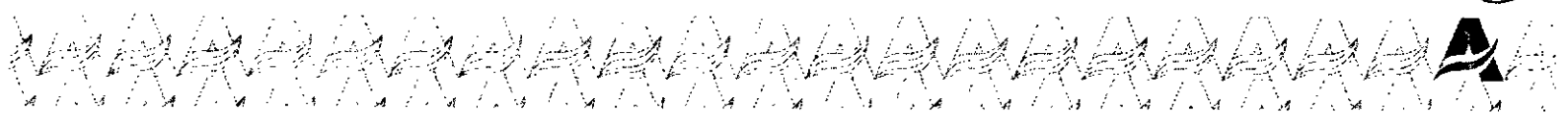
PRIMER VICEPRESIDENTE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono [57+ 5]3307000 -
Fax [57+5]3307444 Barranquilla, Colombia





ORDENANZA N° _____ DE 2016

“Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 hasta por el monto de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00)** y autorice hacer uso de de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito de desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

11





Gobernación
del Atlántico

26
**ATLÁNTICO
LÍDER**

deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

RESIDENTE

PRIMER VICEPRESIDENTE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobati



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160720003843

Barranquilla, 09-09-2016

Doctora

LORETTA JIMENEZ SANCHEZ
SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Concepto técnico proyecto de Ordenanza:

“Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico”

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo “Atlántico Líder 2016 -2019” se encuentra en los programas Atlántico líder en infraestructura para la competitividad con enfoque diferencial.

El proyecto será financiado en la siguiente forma:

RECURSO	CONCEPTO	VALOR
RPDE	Ampliación de Sistemas de Acueducto Y Alcantarillado de las Cabeceras Municipales	350.000.000
ICLD	Espacio Público y Equipamiento Urbano	945.000.000
Total		1.295.000.000

Cabe anotar que los recursos se encuentran disponibles en la presente vigencia, las vigencias futuras solicitadas son para la ejecución del proyecto, en el caso que no se alcance ha ejecutar en su totalidad en el año 2016.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

9





Gobernación
del Atlántico

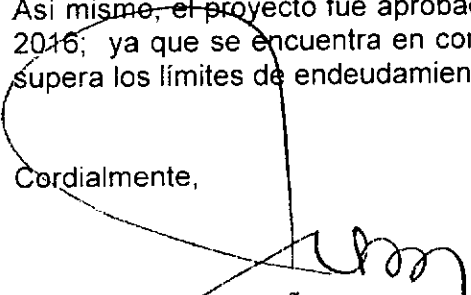
23
**ATLÁNTICO
LÍDER**

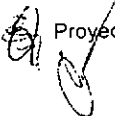


Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20160720003843**

Así mismo, el proyecto fue aprobado en el Comité de hacienda del día 09 de Septiembre de 2016; ya que se encuentra en concordancia con el artículo 12 de la Ley 819 del 2003 y no supera los límites de endeudamiento establecidos en la ley 358 1997.

Cordialmente,


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental

 Proyecto: Oscar Antequera I.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

8



29

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

COMITÉ DE HACIENDA No. _____ de 2016

09 de Septiembre de 2016

HORA: 4:30 P.M.

Asistentes:

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO
CECILIA ARANGO ROJAS
MYRIAM PLATA PLATA
CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Gobernador
Secretario de Hacienda
Secretaria de Planeación
Subsecretaria de Tesorería
Subsecretario de Presupuesto

Invitada:

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ **Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico**

El señor Gobernador del Departamento del Atlántico instala el comité y deja a disposición de los miembros del Comité el siguiente orden del día:

- 1) Verificación del quórum.
- 2) Estudio del proyecto por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar y comprometer vigencias futuras para la vigencia 2017 ejecución de obras de infraestructura de instalación de redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico
- 3) Cierre

El Gobernador, Eduardo Verano, le concede la Palabra a la Doctora Loretta Jiménez Sánchez, Secretaria De Agua Potable Y Saneamiento Básico, para la justificación del proyecto:

“Por la cual se concede autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias 2017 destinadas a desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro, y la Recuperación del Espacio Público del tramo de la Carera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 Ruta No. 6 de Transmetro en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico”

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, a través de su Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta Entidad, a través de dicha Secretaría, es gestora del PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Conforme al Art. 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo, a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

2. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "ATLÁNTICO LÍDER" 2016-2019.

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "ATLANTICO LIDER", en lo que corresponde a acueducto y saneamiento básico, establece:

- ARTICULO 40° PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

El desarrollo de la infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, electrificación, gas y de la red vial, favorecen las condiciones de competitividad en el departamento, como apalancamiento fundamental del apoyo a las decisiones que el inversionista privado asuma en su contexto productivo. En este aspecto todas las cabeceras municipales dispondrán de redes de alcantarillado, los servicios de acueducto y alcantarillado se extenderán en las zonas rurales y se conectarán nuevos usuarios a los servicios de gas y energía

logrando cubrir de este último la zona rural. (Resaltado propio).

3. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

A. PRESUPUESTO

El presupuesto de correspondiente a la contratación cuya autorización se solicita asciende a la suma total de de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00), TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) de los cuales serán destinados para la ejecución de las obras de instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro y NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$945.000.000) para lo pertinente a la recuperación del Espacio Público con la construcción en pavimento rígido del tramo comprendido en la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN :

- Para la ejecución de las obras de instalación de Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ruta No. 6 de Transmetro del orden de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) corresponden a:
Artículo. 26180
Construcción y/u Optimización y/o Ampliación de Sistemas de Acueducto de las Cabeceras Municipales
Fuente Recursos: Recursos Propios de Destinación Especifica
Artículo 26250
Construcción y/o Optimización y/o Ampliación de Sistemas de Alcantarillado de las Cabeceras Municipales
Fuente Recursos: Recursos Propios de Destinación Especifica

- Para lo pertinente a la recuperación del Espacio Público con la construcción en pavimento rígido del tramo comprendido en la Carrera. 14 entre Calle 46 y Diagonal 43 en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico del orden de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$945.000.000.00) corresponden a:
Recursos incorporados en el presente presupuesto vigencia fiscal 2016 mediante Decreto 000426 del 16 de Agosto de 2016.
Artículo: No.26869
Nombre Artículo: Sector Equipamiento Urbano Programa Atlántico más ordenado Gestión Integral del Territorio
Subprograma Espacio Público y Equipamiento Municipal.

TOTAL INVERSIÓN: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.295.000.000.00)

26

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Constitución Nacional en su Artículo 300 Numeral 9, establece como facultades de las Asambleas Departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..." (Resaltado fuera del texto).

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para que el Gobernador pueda comprometer vigencias futuras, celebrar encargos fiduciarios y/o constituir los patrimonios autónomos requeridos, suscribir empréstitos, suscribir contratos y/o convenios.

Ley 80 de 1993, Artículo 2. Las entidades del estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal". Reglamenta las vigencias futuras ordinarias.

Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012. Reglamenta las vigencias futuras extraordinarias.

La vigencia futura es una figura que permite planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo, sin que el principio de anualidad del presupuesto se convierta en un obstáculo insuperable, por lo que suele recurrirse a las vigencias futuras para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el país, cuyo horizonte excede una vigencia. La lógica estriba en que se brinda seguridad financiera a proyectos de gran calado estratégico para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

33

Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Plan de Desarrollo 2016 – 2019. ATLANTICO LIDER.

Correspondiéndole a los Departamentos un papel protagónico en el desarrollo y éxito de la política pública del Gobierno Nacional, en la que debe prestarse por parte del departamento todo el apoyo posible a los distritos y municipios del área de su jurisdicción, para que atiendan sus responsabilidades constitucionales y legales en materia de agua potable y saneamiento básico, y adicionalmente para guardar la debida coherencia del Plan Departamental de Desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, resulta ineludible la vinculación del departamento a dicha política, de manera que haga parte del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento aportando los recursos que para dicho sector cuente el departamento, según lo definido en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019 “ATLÁNTICO LÍDER”.

En este caso, todas las autorizaciones que requiere el señor Gobernador de parte de la Asamblea Departamental, giran en torno a la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PAP - PDA) 2016 – 2019, que permitirá acceder a importantes recursos de la Nación para favorecer a los municipios del Departamento.

Que el proyecto de inversión para el cual se solicitan vigencias futuras ordinarias está contemplado en el Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019, que en su **ARTÍCULO 40° PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.**

En resumen el proyecto está financiado en la siguiente forma:

RECURSO	CONCEPTO	VALOR
RPDE	Ampliación de Sistemas de Acueducto Y Alcantarillado de las Cabeceras Municipales	350.000.000
ICLD	Espacio Público y Equipamiento Urbano	945.000.000
Total		1.295.000.000

El doctor Carlos Martínez Hernández, Subsecretario de Presupuesto, confirma que la recursos se encuentran disponible en la presente vigencia, que se solicita autorización de vigencias futuras para la ejecución de los proyectos en el caso tal de que los mismos no se ejecuten en su totalidad en el año 2016.

La Doctora Cecilia Arango, Secretaria de Planeación Departamental, confirma que el proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo “Atlántico Líder 2016 -2019”. Atlántico Líder en Infraestructura para la competitividad Enfoque Diferencial, del Eje estratégico: Inversión Social Responsable.

3